

# *¿Ruptura de la inequidad? Propiedad y género en la América Latina del Siglo XIX.*

Magdalena León y Eugenia Rodríguez Sáenz, editoras. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Universidad Central, Universidad Nacional, Universidad Nacional Autónoma de México y Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, 2005.

Presentación del libro organizada por el Centro de Estudios de Género Mujer y Sociedad, a cargo de:  
**Mg. Isabel Cristina Bermúdez Escobar**  
Profesora Departamento de Historia, Universidad del Valle  
Vicedecana Académica de la Facultad de Humanidades  
Candidata a Doctora en Historia, Universidad Andina Simón Bolívar.



El libro que nos convoca es una compilación de artículos que ofrece una mirada nueva a las relaciones entre propiedad y género en el siglo XIX.

Se cree que el Siglo XIX es el de las grandes transformaciones, aquel en el que la fórmula liberal de Libertad, Igualdad y Fraternidad vino como la salvación a los vejámenes del viejo régimen. Lo cierto es que, quienes nos acercamos a la sociedad decimonónica esperando encontrar grandes renovaciones, quedamos sorprendidos. Primero, y como dirían los postmodernos, por las maravillosas promesas liberales que se le hicieron a la sociedad. Segundo, por los numerosos y disímiles proyectos de construir un estado moderno, una nación moderna y un individuo moderno. Y tercero, porque pese al eclecticismo de la dirigencia republicana, es posible ver las rupturas.

¿Qué cambios jurídicos se presentaron en el Siglo XIX de América Latina respecto de la situación de las mujeres y su acceso a la propiedad? Y, ¿cómo cambió la condición femenina con el establecimiento del modelo republicano liberal? Son sólo dos de las preguntas transversales que encontramos a lo largo de los seis capítulos que componen el libro ofreciéndonos respuestas para cinco casos: México, Argentina, Costa Rica, Brasil, y la ciudad de Lima en Perú. El análisis de estos países es ricamente complementado con el capítulo escrito por las editoras en el cual recogen estos casos y los cruzan, dialogan y comparan con otros países del área, enfocando especialmente Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Colombia, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Guatemala.

Este libro es resultado de investigaciones de largo aliento en las cuales podemos ver un detallado análisis a manera de arqueología jurídica de la evolución de las condiciones en las que las mujeres solteras, casadas y viudas, son reconocidas como sujetos de derechos de

propiedad, esto en el sentido de derechos liberales diferentes a los consignados para el total de la población y diferentes a los de data colonial. Con el proceso descolonizador del siglo XIX y el inicio de unos procesos neocolonizadores necesarios para la implantación de las repúblicas modernas, los nacientes estados fueron dirigidos por unas élites «adaptativas y apropiativas» en términos de Joselyn Holt Letelier. Las autoras del libro muestran este proceso de adaptación, analizando cómo el código napoleónico, el derecho consuetudinario inglés y la legislación norteamericana fueron retomadas a manera de ejemplo, o por lo menos de caso a imitar, pero sientan una posición muy interesante que rompe con visiones del pasado en las cuales se concede demasiada importancia al código napoleónico y su influencia.

Esta es una tesis que logran establecer las autoras, cuando para los diferentes países, analizan la permanencia de las legislaciones coloniales como las Leyes de Toro del Siglo XVI hasta la Real Pragmática de 1803, que siguieron teniendo vigencia en la medida que fueron trasladadas in situ del viejo al nuevo régimen, mal llamado en nuestro contexto «moderno». Esta tesis expuesta en el libro se nutre y es sustentada con la reflexión del contexto, esto es, en medio de una situación de anarquía general, como lo dijo hace ya algún tiempo Tulio Halperin Dongui, en medio de la oposición tanto de sectores sociales como la feligresía católica y las mujeres organizadas en sociedades católicas y clubes, como de sectores políticos de conservadores y liberales moderados.

Otro de los aspectos transversales que más llama la atención al lector del libro, es el límite del mismo progreso de la equidad. Es decir, si bien con la promulgación de los códigos republicanos y posteriormente los códigos civiles, se inicia la construcción de un camino a la equidad debido al proceso individualizador de la modernidad que afectó la concepción de la potestad marital y la patria potestad; ese progreso de la equidad, es una especie de frontera, una frontera que es integrativa de las mujeres a la funcionalidad del estado moderno en construcción, pero que es reservado y temeroso. Queda claramente establecido cómo los cambios en el régimen sucesorial tienen un raro dinamismo, en la medida que implican nuevas concepciones sobre la propiedad privada, la familia legítima,

los bienes propios de cada esponsal, los gananciales, el régimen de dote, los bienes patrimoniales, entre otros, pero las autoras insisten en que son procesos con una lentitud pasmosa.

Me preguntaba por qué el título del libro inicia con una pregunta: ¿ruptura de la inequidad? Efectivamente, no es pretensión de las autoras establecer una respuesta positiva o negativa, pero sinuosamente nos presentan la relación entre las reformas liberales acaecidas en casi toda América latina después de la segunda mitad de siglo XIX, el cambio de constituciones y la promulgación de códigos civiles, lo que inmediatamente se traduce en ganancia de derechos. Por ejemplo, el derecho al matrimonio civil de carácter obligatorio u opcional, el derecho al divorcio por mutuo consentimiento, la edad mínima para el matrimonio, el derecho a administrar los bienes llevados al matrimonio. En esta relación, es entonces difícil establecerle una respuesta definitiva a la pregunta título del libro, por ser historias de coyunturas, por lo tanto de irés y venires, avances y retrocesos; así, de los tempranos códigos republicanos de Colombia en 1826 y Bolivia en 1830 al tardío otorgamiento del derecho concedido a las mujeres para administrar y contratar por su propia cuenta ya en el siglo XX, hay muchas décadas de debates ideológicos, temores de modificar las tradiciones, temor a la pérdida de intereses y poder, y un obstáculo muy grande: las guerras civiles.

Con todo, queda establecido que hubo en el siglo XIX latinoamericano cambios jurídicos que permitieron ir modificando estructuras normativas que afectaban a las mujeres en el aspecto de sus derechos a la propiedad y los bienes inmuebles, y que estos cambios pueden ubicarse en dos contextos similares: las reformas liberales de mediados de siglo aún en medio del caos post independentista, y las reformas de fines del Siglo, que en algunos países como México, Ecuador y Bolivia, son también liberales, pero en Colombia por ejemplo es una reforma conservadora. Cambios jurídicos que rompieron en alguna medida la herencia colonial y permitieron cortos, lentos, pero progresivos caminos de empoderamiento que las mismas mujeres se encargaron de ir ampliando y acelerando ya en el siglo XX.

El libro es una importante contribución al análisis histórico de aspectos poco trabajados, como la historia

jurídica institucional leída no desde las instituciones, sino desde la particularidad de los grupos humanos, en este caso, las mujeres y sus derechos a propiedad; casos que perfectamente podemos tomar como modelo para hacer historias locales de cómo se iban plasmando los cambios jurídicos frente a la niñez, los indios, los negros, las prostitutas, por poner un ejemplo.

El libro deja un doble reto: el primero, realizar historias comparadas que como bien sabemos son escasas. (Quizá veamos títulos de libros que ofrecen la comparación, pero generalmente, son solo artículos unidos por un sujeto de estudio, y no por una problemática de investigación). Esta es una de las virtudes de este libro, que es realmente una historia comparada. El segundo reto, ya sea para las mismas autoras o para el resto de la comunidad académica, es el de realizar la otra historia que corre paralela a los cambios jurídicos. La historia de las mujeres propietarias por fuera de los códigos; vivimos en países donde la urbanización fue un fenómeno de los años 50-70, sociedades rurales que desde los mismos periodos coloniales fueron adquiriendo propiedades de hecho mediante poblamientos espontáneos y donde la propiedad se hereda por tradición de uso. La propiedad indivisa predomina desde fines del Siglo XVIII y se acentúa en el XIX por las crisis económicas que recaían sobre la propiedad territorial. No en vano desde Río de La Plata hasta

Norteamérica la dirigencia decimonónica sistemáticamente decía «Poblar es gobernar». Las grandes extensiones de tierra conseguidas por el estado mediante su confiscación a ordenes religiosas, las denominadas desde la colonia como «dehesas y propios» así como los «ejidos», fueron profundamente transformados en el XIX, y si bien muchas pasaron a manos de los hacendados terratenientes, también es cierto, que campesinos arrendatarios, mestizos y negros libres, ex esclavos se disputaron por el derecho a la propiedad y se asentaron de hecho en baldíos y en límites de haciendas, recreando sus particularidades culturales.

La propiedad colectiva de pequeños y medianos propietarios prevalecerá incluso hasta nuestros días manteniendo posesiones de diverso tipo y tamaño, y aún hoy en plena globalización económica y cultural, la tradición persiste. Lo interesante es que las mujeres son poseedoras de gran cantidad de esas sucesiones territoriales, porque son madres solteras y cabezas de hogar, porque alcanzaban mayor longevidad que los hombres, porque enviudaban tempranamente dado que sus esposos eran conscriptos obligatorios en las guerras. Sin embargo, es necesario hacer muchas investigaciones en que se ponga en contraste la letra de la ley y la fuerza de la realidad no legislada.

A las autoras nuestros agradecimientos por abrir caminos de reflexión e investigación.

